

PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LOS VOTOS DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EMITIDOS POR LA VÍA ELECTRÓNICA POR INTERNET PARA EL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ELECTO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2024

Disposiciones generales

1. El presente documento tiene como propósito establecer el procedimiento y señalar las actividades que deberán llevar a cabo el Instituto Nacional Electoral y los partidos políticos nacionales para el registro de sus representantes para el escrutinio y cómputo de los votos de las y los mexicanos residentes en el extranjero emitidos a través de la modalidad electrónica por internet para el proceso de Revocación de Mandato de la persona titular de la Presidencia de la República por pérdida de la confianza.

Para la realización del escrutinio y cómputo de la votación para el proceso de Revocación de Mandato que se emita desde el exterior por los connacionales, se instalará una Mesa de Escrutinio y Cómputo que operará a través de la modalidad electrónica por internet.

2. Para efectos del presente documento se entenderá por:

- a) **CAE:** Persona capacitadora asistente electoral
- b) **DEOE:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
- c) **Instituto:** Instituto Nacional Electoral.
- d) **Junta:** Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
- e) **MDCRM:** Mesa directiva de casilla en la que se llevará a cabo el proceso de Revocación de Mandato.
- f) **MECRM:** Mesa en la que se realizará el escrutinio y cómputo de los votos provenientes del extranjero a través la vía electrónica por internet correspondientes a la Revocación de Mandato de la persona titular de la Presidencia de la República por pérdida de la confianza.
- g) **RM:** Revocación de Mandato.
- h) **SE:** Persona supervisora electoral.

Número de representantes de partidos políticos nacionales a acreditar para la RM de la persona titular de la Presidencia de la República

3. Los partidos políticos nacionales podrán acreditar a un o una representante propietaria y un o una representante suplente ante la MECRM, así como a un o una representante general.

Derechos y obligaciones de las y los representantes

4. Son requisitos para ser acreditada o acreditado como representante ante MECRM y representante general:

- Estar inscrita o inscrito en el padrón electoral y lista nominal vigentes.
- No haber sido designada o designado como personas funcionarias de MDCRM o MECRM.
- No haber sido acreditada o acreditado como representante ante MDCRM, ante MECRM o representante general por otro partido político.
- No haber sido acreditada o acreditado como observadores electorales para la RM.
- No haber sido contratado o contratada como SE o CAE.

5. Las y los representantes ante MECRM sujetarán su actuación a lo siguiente:

- a)** Participar en la instalación de la MECRM y contribuir al buen desarrollo de sus actividades hasta concluir el escrutinio y cómputo de los votos. Podrán observar y vigilar en todo momento el desarrollo del escrutinio y cómputo de los votos.
- b)** Recibir, copia legible del acta de inicio del periodo de votación, acta de Mesa de Escrutinio y Cómputo de la modalidad electrónica por internet, y la(s) hoja(s) de incidentes.
- c)** Presentar escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la instalación de la MECRM
- d)** Presentar escritos de protesta al término del escrutinio y cómputo.
- e)** Firmar todas las actas que se levanten, pudiéndolo hacer bajo protesta con mención de la causa que la motiva.
- f)** En ningún caso ejercerán o asumirán las funciones de los integrantes de las MECRM.
- g)** No obstaculizarán el desarrollo normal del escrutinio y cómputo de las papeletas.

6. Las y los representantes generales sujetarán su actuación a lo siguiente:

- a)** Ejercerán su cargo exclusivamente ante la MECRM.
- b)** Deberán actuar individualmente y en ningún caso podrá hacerse presente al mismo tiempo en la MECRM más de un o una representante general de un mismo partido político.
- c)** No sustituirán en sus funciones a las y los representantes ante las MECRM, sin embargo, podrán coadyuvar en sus funciones y en el ejercicio de los derechos de éstos ante las propias mesas.
- d)** En ningún caso ejercerán o asumirán las funciones de los funcionarios de la MECRM.
- e)** No obstaculizarán el desarrollo normal del escrutinio y cómputo de los votos.

f) En todo tiempo podrán presentar escritos de incidentes que se susciten durante el desarrollo del escrutinio y cómputo, pero sólo podrán presentar escritos de protesta al término del escrutinio y cómputo cuando la o el representante de su partido político ante la MECRM no estuviera presente.

g) Podrán comprobar la presencia de las y los representantes de su partido político en las MECRM y recibir de ellos los informes relativos a su desempeño.

7. Las y los representantes ante MECRM y generales actuarán exclusivamente en el proceso de RM llevando a cabo las funciones referidas anteriormente.

Plazos para la acreditación de representantes

8. Las solicitudes de acreditación de representantes podrán presentarse del 15 al 28 de marzo de 2022 a través de las plantillas de Excel que el Instituto proporcione a los partidos políticos.

9. Los partidos políticos nacionales, de conformidad con lo previsto en el calendario de actividades previsto al final del procedimiento, podrán solicitar la sustitución de sus representantes del 15 de marzo hasta el 31 de marzo de 2022.

10. A partir del 1 de abril de 2022, la Junta, vía correo electrónico remitido por la DEOE a los partidos políticos, hará llegar los nombramientos de los representantes acreditados, firmados por el presidente del Consejo General y el secretario ejecutivo del Instituto, conservando copia de estos.

Procedimiento de solicitud de acreditación de representantes

11. El registro de representantes, ante MECRM y representantes generales de partidos políticos nacionales, se desarrollará conforme a lo siguiente:

a) Al menos un día antes de que comiencen a solicitar el registro de sus representantes, a través de un correo electrónico dirigido al titular de la DEOE, los partidos políticos nacionales deberán notificar a la Junta la siguiente información sobre la persona que será responsable de solicitar dicho registro:

- Nombre
- Partido Político
- Cargo
- Correo electrónico
- Firma digitalizada (Formatos de imagen permitidos: *.jpg/*.jpeg/*.png/*.gif. Máx. 150 KB)

b) Dentro del plazo establecido para tal fin, estos responsables solicitarán la acreditación de sus representantes ante la Junta, remitiendo por medio de un correo electrónico dirigido al titular de la DEOE, la información de las personas que desean

acreditar, recopilada a través de las plantillas de Excel proporcionadas por el Instituto.

c) Dentro de los dos días siguientes al de la recepción de las solicitudes de acreditación, la DEOE verificará que las personas de las cuales se está solicitando su acreditación, cumplan con los requisitos señalados en el numeral 4.

Procedimiento de solicitud de sustitución de representantes

12. La sustitución de representantes, ante MECRM y representantes generales de partidos políticos nacionales, se desarrollará conforme a lo siguiente:

a) Dentro del plazo establecido para tal fin, la persona designada como responsables de solicitar el registro, solicitará la sustitución de sus representantes ante la Junta, remitiendo por medio de un correo electrónico dirigido al titular de la DEOE, la información de las personas que desea sustituir, recopilada a través de las plantillas de Excel proporcionadas por el Instituto.

b) Dentro de los dos días siguientes al de la recepción de las solicitudes de sustitución, la DEOE verificará que las personas de las cuales se está solicitando su sustitución, cumplan con los requisitos señalados en el numeral 4.

Verificación de requisitos

13. Dentro de los dos días siguientes en que se reciban las solicitudes de acreditación, la DEOE verificará el cumplimiento de los requisitos fijados en el numeral 4.

14. Si algún partido político solicita se registre como representante a una persona que se encuentre inscrita en el padrón electoral con credencial para votar no vigente o haya sido designada como funcionario o funcionaria de MDCRM o MECRM, se negará su acreditación como representante.

15. Si algún partido político pretende registrar como representante a una persona que haya sido acreditada como observador u observadora electoral, o contratada como SE o CAE se negará su acreditación como representante.

16. De confirmarse los supuestos que señalan los numerales 14 y 15, ello deberá informarse inmediatamente a través de correo electrónico remitido por la DEOE a la representación del partido político interesado, con el propósito de que la persona rechazada pueda sustituirse dentro de los plazos establecidos para tal efecto.

17. Si algún partido político quiere registrar como representante a una persona que ya esté acreditada como representante (ante MDCRM, general o ante MECRM) de otro partido político, la DEOE, de manera inmediata, por medio de correo electrónico

le avisará de esta situación al partido político para que pueda registrar a otra persona en los plazos fijados para tal efecto.

18. A más tardar el día siguiente al del conocimiento de los resultados de esta verificación, la DEOE lo notificará a los partidos políticos vía correo electrónico.

19. La verificación señalada se hará a través de las siguientes acciones:

a) La información proporcionada por partidos políticos a través de las plantillas de Excel suministradas por el Instituto para el registro de representantes, se cruzará con el contenido de las bases de datos de los sistemas informáticos de la RedINE, para comprobar que las personas que solicitan su acreditación como representantes cumplan con los requisitos dispuestos en el numeral 4.

b) A partir del resultado de este cruce se podrá determinar si la persona para la que se solicita su registro como representante puede ser o no acreditada como tal.

Expedición de nombramientos

20. Los nombramientos que se expidan para los representantes ante MECRM que sean acreditados, contendrán los siguientes datos:

- Denominación del partido político
- Nombre de la o el representante
- Carácter de propietario o propietaria o suplente
- Clave de elector
- Tipo de mesa en la que actuará
- Lugar y fecha de expedición
- Firma de la o el responsable de hacer el nombramiento

21. Los nombramientos que se expidan para los representantes generales que sean acreditados, contendrán los siguientes datos:

- Denominación del partido político
- Nombre de la o el representante
- Clave de elector
- Lugar y fecha de expedición
- Firma de la o el responsable de hacer el nombramiento

Listados de representantes

22. Con el propósito de garantizar la debida acreditación de las y los representantes ante la MECRM, se entregará al presidente o presidenta la relación de las y los representantes de partidos políticos que tengan derecho a actuar en la mesa, así

como la lista de las y los representantes generales acreditados por partidos políticos.

Calendario de actividades para el registro de representantes

23. Para mayor claridad, en el siguiente cuadro se presenta el calendario de actividades para el registro de representantes:

CALENDARIO DE ACTIVIDADES	
ACTIVIDAD	FECHA/PERIODO
Designación de responsables de solicitar el registro de los representantes	Al menos un día antes de que el responsable de registro comience a solicitar el registro de sus representantes.
Solicitud de registro de representantes	A partir del 15 y hasta el 28 de marzo de 2022
Sustitución de representantes	A partir del 15 y hasta el 31 de marzo de 2022
Verificación de requisitos de personas que se solicita sean acreditadas como representantes	Dentro de los dos días siguientes al de la recepción de las solicitudes de acreditación.
Comunicación de resultados de verificación	A más tardar el día siguiente al del conocimiento de los resultados.
Entrega de nombramientos de representantes	A partir del 1 de abril